



9d.6

C.285412

1163303006

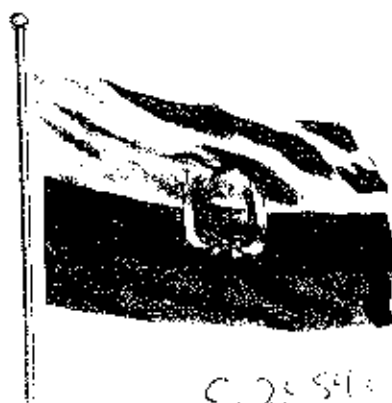
\$3665,66

9st.5

C.285411

1163303007

\$3651,41



C.285413

1163303128

\$5235,71

ESCRITURA

**Autorizada por la
Abogada**

Patricia Mendoza Briones

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**



NOTARIA
PÚBLICA



ESCRITURA

**COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y DOS ESTACIONAMIENTOS DEL
CONDOMINIO TORRE DEL SOL UBICADO EN EL SITIO BARBASQUILLO DE LA
CIUDAD DE MANTA.-**

**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA Y
SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VELEZ.-**

A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR ERNESTO RIVAS FALCONES.-

NUMERO: 2015.13.08.02.P00776

CUANTIA \$59.856,47

**FECHA DE OTORGAMIENTO: 05 DE FEBRERO DEL 2015
CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2015**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO 02883384



FACTURA NÚMERO: 001-001-0000

CÓDIGO NUMÉRICO: 2015.13.08.02.P00776

COMPRVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y DOS ESTACIONAMIENTOS
CONDOMINIO TORRE DEL SOL UBICADO EN EL SITIO BARBASQUILLO
DE LA CIUDAD DE MANTA.- QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES RICARDO
JAVIER HERRERA MIRANDA Y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE
VELEZ.- A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR ERNESTO RIVAS
FALCONES.

LA CUANTIA ES DE USD \$59.856,47

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día jueves cinco de Febrero del año dos mil Quinco, ante
mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PÚBLICA
SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte los
cónyuges señores RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA, con
cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero cero
uno siete ocho guión ocho, y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE
VELEZ, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres
cinco seis seis cero cuatro guión cuatro, por sus propios
y personales derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
casados entre sí, domiciliados en el cantón Manta; y, por
otra parte el señor Abogado OSCAR ERNESTO RIVAS FALCONES.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero
cinco cuatro dos tres tres seis quión ocho, de estado
civil casado con la señora María Elena Majao Rendon, por
sus propios y personales derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de
Manta. Los comparecientes legalmente capacitados para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles
personalmente y de haberme presentado sus cédulas de
ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura de "COMPRAVENTA", a cuyo
otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento,
así como examinados que fueran en forma aislada y
separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor
literario es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase
insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes
cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la
celebración y suscripción de este contrato, por una parte
comparecen los cónyuges señores RICARDO JAVIER HERRERA
MIRANDA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero

Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Público Segundo
Manta, Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA A
TELÉFONO 052622883



siete cero cero uno siete ocho guión ocho, y SANDRA MARIA YLIANA ANDRADE VELEZ, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cinco seis seis cero cuatro guión cuatro, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el cantón Manta, a quienes en adelante se les llamará LOS VENEDORES; y, por otra parte el señor Abogado OSCAR ERNESTO RIVAS FALCONES, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco cuatro dos tres tres seis guión ocho, de estado civil casado con la señora María Elena Majao Rendón, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, a quien en adelante se le podrá llamar simplemente EL COMPRADOR. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil cuatro, bajo el número dos mil ochocientos treinta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera del cantón Guayaquil el día cinco de Noviembre del año dos mil cuatro, en la que consta que la Compañía Realnor S.A da en venta al señor Ricardo Javier Herrera Miranda, de estado civil casado, el DEPARTAMENTO

Escritura Pública de Compraventa
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Segunda de Manta

SETECIENTOS CINCO, EL ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO Y EL ESTACIONAMIENTO SEIS del Condominio Torre del Sol, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta. Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: el DEPARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS CINCO ubicado en la Séptima planta con un área neta de setenta y ocho metros cuadrados tres decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Departamento ubicado en la séptima planta alta compuesto de sala, comedor, cocina, comedor diario, dormitorio master y baño privado, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de cuarenta y dos decímetros cuadrados. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba: lindera, con área común restringida; Por abajo lindera con el departamento seiscientos cinco; Por el norte: lindera con el departamento 704 y área común de hall y ductos en siete metros veintinueve decímetros cuadrados; Por el sur: partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados; luego gira hacia el sur en tres centímetros y luego gira hacia el oeste en cuatro metros siete centímetros, lindando con vacío hacia área común de circulación.



NOTARIA SEGUNDA DE MANABIA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. LUISA 4
TELEFONO: 036225833



exterior; Por el este: lindera con el departamento
setecientos seis en diez metros nueve centímetros; Por el
oeste: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en
treinta y cuatro centímetros; luego gira hacia el oeste en
sesenta y nueve centímetros; luego gira hacia el sur en
tres metros ocho centímetros; luego gira hacia el este en
noventa y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en
ochentidós centímetros; luego gira hacia el oeste en
noventa y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en
dos metros veintiocho centímetros; luego gira hacia el
este en treinta y tres centímetros y luego gira hacia el
sur en tres metros sesenta centímetros, lindando con área
común de y ductos y vacío hacia área común de circulación
exterior. En consecuencia, el departamento setecientos
cinco tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente
al un entero coma setenta y seis centésimas por ciento
(1.76%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la
referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave
catastral municipal número uno uno seis tres tres cero
tres uno dos ocho (1163303128). AREAS: Área neta setenta y
ocho metros cuadrado tres decímetros cuadrados, Área de
terreno veintisiete metros cuadrados diez decímetros
cuadrados, Área común sesenta metros cuadrados sesenta y ②

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

cinco decímetros cuadrados, área total ciento treinta y ocho metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: **EL**

ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO ubicado en la planta del sótano con un área neta de doce metros cuadrados cincuenta

decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento ubicado en la planta de sótano el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA: Lindera con área común. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con área común

en dos metros cincuenta centímetros; **POR EL SUR:** Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros

cincuenta centímetros; **POR EL ESTE:** Lindera con área común en cinco metros; **POR EL OESTE:** Lindera con el

estacionamiento seis en cinco metros. En consecuencia, el estacionamiento cinco tiene una alícuota o cuota de

condominio equivalente al cero enteros coma veintiocho centésimos por ciento sobre el solar y demás bienes

comunes. **AREAS:** Área neta doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, área de terreno cuatro metros

cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, área común nueve metros cuadrados setentidós decímetros

cuadrados, área total veintidós metros cuadrados veintidós



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BELLONES
DIR: CALLE 8 Y AV. JIMENA 4
TELEFONO: 052622583



decímetros cuadrados. Formando parte del Condominio del Sol se halla: EL ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS ubicado en el sótano planta con un área neta de doce metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento ubicado en la planta de sótano el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en un metro cincuenta y ocho metros; luego gira hacia el norte en cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en noventa y dos centímetros, lindando con la bodega XVI y área común. POR EL SUR: Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con el estacionamiento cinco en cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con área común en cinco metros cinco centímetros. En consecuencia, el estacionamiento seis tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al cero enteros veintiocho centésimas por ciento sobre el solar y demás bienes comunes. ÁREAS: Área neta doce metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, área de terreno cuatro metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados, área

Abg. Patricia Mendoza Bellones
Notaría Pública Segunda

común nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, área total veintidós metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. El bien inmueble descrito sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, y se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con todo lo expuesto, **LOS VENEDORES**, cónyuges señores **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA Y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VELEZ**, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, manifiestan que tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor Abogado **OSCAR ERNESTO RIVAS FALCONES**, casado con la señora María Elena Majao Rendón, el bien inmueble descrito en la cláusula anterior ubicado en el Sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta. Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: el **DEPARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS CINCO** ubicado en la Séptima planta con un área neta de setenta y ocho metros cuadrados tres decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Departamento ubicado en la séptima planta alta compuesto de sala, comedor, cocina, comedor diario, dormitorio master y baño privado, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y VESIDA 4
TELEFONO 052622333



de cuarenta y dos decímetros cuadrados. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba lindera, con área común restringida; Por abajo lindera con el departamento seiscientos cinco; Por el norte: lindera con el departamento 704 y área común de hall y ductos en siete metros veintinueve decímetros cuadrados; Por el sur: partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados; luego gira hacia el sur en tres centímetros y luego gira hacia el oeste en cuatro metros siete centímetros, lindando con vacío hacia área común de circulación exterior; Por el este: lindera con el departamento setecientos seis en diez metros nueve centímetros; Por el oeste: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en treinta y cuatro centímetros; luego gira hacia el oeste en sesenta y nueve centímetros; luego gira hacia el sur en tres metros ocho centímetros; luego gira hacia el este en noventa y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en ochentidós centímetros; luego gira hacia el oeste en noventa y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en dos metros veintiocho centímetros; luego gira hacia el este en treinta y tres centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros sesenta centímetros, lindando con área

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

común de y ductos y vacío hacia área común de circulación exterior. En consecuencia, el departamento setecientos cinco tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al un entero coma setenta y seis centésimas por ciento (1.76%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres uno dos ocho (1163303128). AREAS: Área neta setenta y ocho metros cuadrado tres decímetros cuadrados, área de terreno veintisiete metros cuadrados diez decímetros cuadrados, área común sesenta metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, área total ciento treinta y ocho metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: **EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO** ubicado en la planta del sótano con un área neta de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento ubicado en la planta de sótano el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con área común. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con área común en dos metros cincuenta centímetros; **POR EL SUR:** Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA
ABG. PATRICIA MENDOZA BAZZONI
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA
TELEFONO 052622583



cincuenta centímetros; POR EL ESTE: Líndera con área común
en cinco metros; POR EL OESTE: Líndera con
estacionamiento seis en cinco metros. En consecuencia, el
estacionamiento cinco tiene una alicuota o cuota de
condominio equivalente al cero enteros coma veintiocho
centésimos por ciento sobre el solar y demás bienes
comunes. AREAS: Área neta doce metros cuadrados cincuenta
decímetros cuadrados, área de terreno cuatro metros
cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, área
común nueve metros cuadrados sesentidós decímetros
cuadrados, Área total veintidós metros cuadrados veintidós
decímetros cuadrados. Formando parte del Condominio Torre
del Sol se halla: EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO SEIS ubicado
en el sótano planta con un área neta de doce metros
cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, cuyos
línderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento
ubicado en la planta de sótano el mismo que presenta los
siguientes línderos y medidas: POR ARRIBA: Líndera con
área común. POR ABAJO: Líndera con terreno del edificio.
POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el
oeste en un metro cincuenta y ocho metros; luego gira
hacia el norte en cinco centímetros y luego gira hacia el
oeste en noventidós centímetros, lindando con la bodega

XVI y área común. **POR EL SUR:** Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros; **POR EL ESTE:** Lindera con el estacionamiento cinco en cinco metros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común en cinco metros cinco centímetros. En consecuencia, el estacionamiento seis tiene una alicuota o cuota de condominio equivalente al cero enteros veintiocho centésimas por ciento sobre el solar y demás bienes comunes. **ÁREAS:** Área neta doce metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, área de terreno cuatro metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados, área común nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, área total veintidós metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Por lo tanto, Los Vendedores transfieren al adquirente el dominio, goce, y posesión en el inmueble descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderle, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: EL PRECIO.-** El precio pactado de común acuerdo entre las partes por esta compraventa es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON** 9

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Monte - Regencia



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BUSTOS
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 47
TELEFONO: 012622583



47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que

Vendedores declaran tenerlo recibo en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del comprador.- Además las partes vendedora y compradora renuncian a la acción por lesión enorme, y por su parte la vendedora declara que se compromete al saneamiento de ley.- QUINTA.- SOMETIMIENTO AL REGIMEN DEL CONDOMINIO.-

Los compradores declaran que se someterán a las normas pertinentes del Régimen de Propiedad Horizontal y del Reglamento Interno del Condominio. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en el mismo.- SEPTIMA:

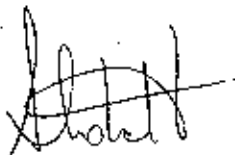
AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Los Vendedores facultan al comprador para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este contrato. Minuta firmada por el señor Abogado Andrés Arias, con matrícula profesional número 12417 del Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan

Abg. Patricia Mendoza Bustos
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
sus partes, para la celebración de la presente escritura
se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
por mí la notaria, se ratifican en su contenido, y firman
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. 



RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA
C.C. No.170700178-8



SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VELEZ
C.C. No.130356604-4



AB. OSCAR ERNESTO RIVAS FALCONES
C.C. No.130542336-8


LA NOTARIA

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Mente - Segunda



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



47842



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47842:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 11 de septiembre de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1163303128



LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: el DEPARTAMENTO SETECIENTOS CINCO ubicado en la Séptima planta con un área neta de setenta y ocho metros cuadrados tres décimetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Departamento ubicado en la séptima planta alta compuesto de sala, comedor, cocina, comedor diario, dormitorio master y baño privado, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de cuarenta y dos décimetros cuadrados. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba: lindera con área común restringida; Por abajo lindera con el departamento seiscientos cinco; Por el norte: lindera con el departamento 704 y área común de hall y ductos en siete metros veintinueve décimetros cuadrados; Por el sur: partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuadrados cincuenta y ocho décimetros cuadrados; luego gira hacia el sur en tres centímetros y luego gira hacia el oeste en cuatro metros siete centímetros, lindando con vacío hacia área común de circulación exterior; Por el este: lindera con el departamento setecientos seis en diez metros nueve centímetros; Por el oeste: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en treinta y cuatro centímetros; luego gira hacia el oeste en sesenta y nueve centímetros; luego gira hacia el sur en tres metros ocho centímetros; luego gira hacia el este en noventa y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en ochentidós centímetros; luego gira hacia el oeste en noventa y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en dos metros veintiocho centímetros; luego gira hacia el este en treintitrés centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros sesenta centímetros; lindando con área común de y ductos y vacío hacia área común de circulación exterior. En consecuencia, el departamento setecientos cinco tiene una

Ang. Patricia Hernández Delgado
Notaría Pública Segunda



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

30 ENE. 2015



afecta o resulta de condominio equivalente al un entero coma setenta y seis centésimas por ciento (1.76%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres uno dos ocho (1163303128). AREAS: Área neta setenta y ocho metros cuadrados tres decímetros cuadrados, área de terreno veintisiete metros cuadrados diez decímetros cuadrados, área común sesenta metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, área total ciento treinta y ocho metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE
E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	593 08/03/2002	4.849
Compra Venta	División de Terreno	2.013 27/08/2002	18.336
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	21 01/10/2004	820
Planos	Plano de Terrenos	33 01/10/2004	326
Compra Venta	Compraventa	2.830 23/12/2004	14.658

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.860

Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002278	Compañía Realnet S A		Manta
Vendedor	80-0000000002314	Compañía Gasworld S A		Manta



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por: Juhl

Folio Registrado: 47842

30 ENE. 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

2 / 3 División de Terreno

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344

Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio: 3.870

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbascuillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld S.A, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet S.A, con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros. Vía Escuela de Pesca Barbascuillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominada dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán, Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Edeardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-0300000004210	Compañía Realnet S.A

Estado Civil	Domicilio
	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 820 - Folio Final: 913

Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 4.472

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un 00 de Enero 2015





...ado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S.A		Manta
Propietario	80-0000000004351	Compañía Unifelsa S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860
Compra Venta	2013	27-ago-2002	18336	18344

4.1 : Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 331

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

constitución de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio
B a r b a s q u i l l o d e l a C i u d a d d e M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S.A		Manta
Propietario	80-0000000009159	Unifelsa S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2004	820	

Compraventa

Inscrito el: jueves, 23 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.658 - Folio Final: 14.711

Número de Inscripción: 2.830 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de noviembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del Departamento Setecientos Cinco. Estacionamiento número Cinco y el Estacionamiento Seis del
C o n d o m i n i o T o r r e d e l S o l .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000075401	Andrade Y Sandra Maria	Casado	Manta
Comprador	17-07001788	Herrera Miranda, Ricardo Javier	Casado	Manta
Constructor	80-0000000004351	Compañía Unifelsa S.A		
Vendedor	80-0000000004210	Compañía Realnet S.A		

Certificación impresa por: Jufit

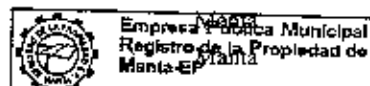
Ficha Registrat: 47842



4.473



6.047



90 ENE de 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2014	820	913

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pianos			
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:53:24 del viernes, 30 de enero de 2015

A petición de: *Reg. Sandy Román*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

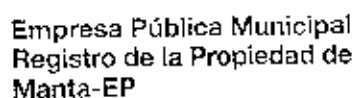


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se dicte un traspaso de dominio o se
emita un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Patricia Mercedes Delgado
Notario 7024403244
Mantecor: 01-244-244444





Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

Fecha de Apertura: viernes, 07 de noviembre de 2014

Parroquia:	Manta
------------	-------

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial. 1163303005

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: El Estacionamiento número cinco ubicado en la planta del sótano con un área neta de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento ubicado en la planta de sótano el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con área común en dos metros cincuenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área común en cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con el estacionamiento seis en cinco metros. En consecuencia, el estacionamiento cinco tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al cero enteros coma veintiocho centésimos por ciento sobre el solar y demás bienes comunes. Areas: Área neta doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, área de terreno cuatro metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, área común nueve metros cuadrados setentidós decímetros cuadrados, área total veintidós metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO CINCO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	593 08/03/2002	4.849
Compra Venta	División de Terreno	2 013 27/08/2002	18.336
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	21 01/10/2004	820
Pianos	Plano de Terrenos	33 03/10/2004	326
Compra Venta	Compraventa	2.830 23/12/2004	1.768

Certificaziōn impresa nat. Indef

Pichu Regional: 48617

30. ENE. 2015



REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002

Tomo: I Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.860

Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002278	Compañía Realnet S.A.		Manta
Vendedor	80-0000000002314	Compañía Gasworld S.A.		Manta

1.075



2 / 3 División de Terreno

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2002

Tomo: I Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344

Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

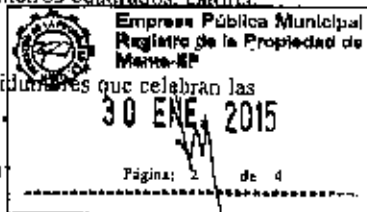
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A., representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld S.A., por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A., por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce

d e c i m é t r o s c u a d r

Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Compañías MANHOST S.A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Ab. Jaime E. Delgado Irujo, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S.A

Estado Civil

Domicilio
Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860

3 / **Propiedad Horizontal**

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 820 - Folio Final: 913
Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 4,472
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S.A
Propietario	80-000000004351	Compañía Unifelsa S.A

Estado Civil

Domicilio

Manta

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860
Compra Venta	2013	27-ago-2002	18336	18336

4 / **Plano de Terrenos**

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 331
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4,473
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

constitución de Plano del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S.A
Propietario	80-000000009159	Unifelsa S.A

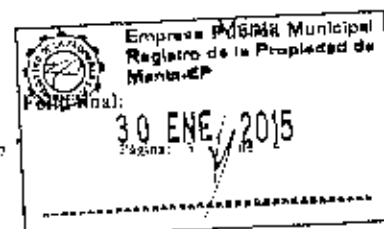
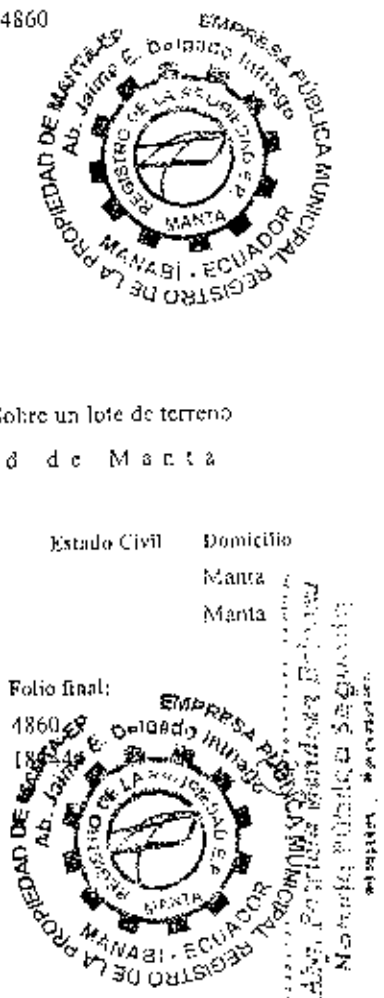
Estado Civil

Domicilio

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------





Propiedades Horizontales

21

01-oct-2004 820

913

5 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 23 de diciembre de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 14.658 - Folio Final: 14.711

Número de Inscripción: 2.830 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de noviembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del Departamento Setecientos Cinco, Estacionamiento número Cinco y el Estacionamiento Seis del
C o n d o m i n i o T o r r e d e l S o l .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000075401	Andrade V Sandra Maria	Casado	Manta
Comprador	[7-07001788	Herrera Miranda Ricardo Javier	Casado	Manta
Constructor	80-000000004351	Compañía Unifelsa S A		Manta
Vendedor	80-000000004210	Compañía Realnet S A		Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2004	820	913

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:42:00 del viernes, 30 de enero de 2015

A petición de: *Abg. Sandy Contreras Blandin*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

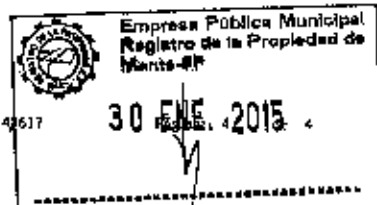


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: JRM

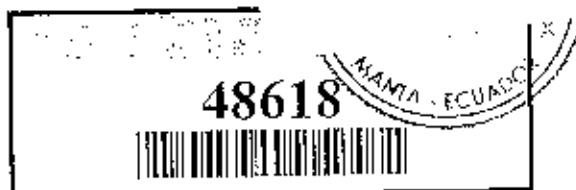
Ficha Registral: 42617



30 ENE. 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48618:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 07 de noviembre de 2014

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1163303006



LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: El Estacionamiento número Seis ubicado en el sótano planta con un área neta de doce metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento ubicado en la planta de sótano el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en un metro cincuenta y ocho metros; luego gira hacia el norte en cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en noventa y dos centímetros, lindando con la bodega XVI y área común. POR EL SUR: Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con el estacionamiento cinco en cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con área común en cinco metros cinco centímetros. En consecuencia, el estacionamiento seis tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al cero enteros veintiocho centésimas por ciento sobre el solar y demás bienes comunes. Áreas: Área neta doce metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, área de terreno cuatro metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados, área común nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, área total veintidós metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO SEIS SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

At. Patricia Mendoza Delmas
Notaría Pública Segundo

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

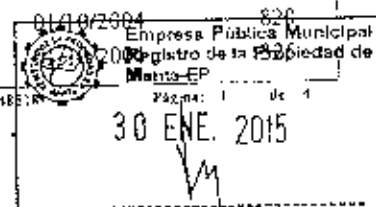
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	593 08/03/2002	4.849
Compra Venta	División de Terreno	2.013 27/08/2002	18.336
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	21 01/09/2004	820
Platos	Plano de Terrenos	33 01/09/2004	820

Certificación impresa por: Jolid

Ficha Registral: 48618

Página: 1 de 1

30 ENE. 2015





Compraventa

2.830

23/12/2004

14.658

MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.860

Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002278	Compañía Realnet S.A		Manta
Vendedor	80-0000000002314	Compañía Gasworld S.A		Manta

1.075



2 / 3 División de Terreno

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344

Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A., representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán, Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados

3.870



Alc. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



d e c i m e t r o s c u a d r a

Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que cubren las
Compañías MANIHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo
Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S A

Estado Civil Domicilio
Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	



3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 820 - Folio Final: 913
Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 4.472
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno
ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S A
Propietario	80-000000004351	Compañía Unifelsa S A

Estado Civil Domicilio
Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	
Compra Venta	2013	27-ago-2002	18336	



4 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 331
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.473
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

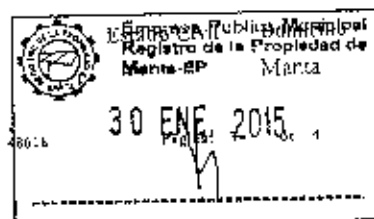
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

constitución de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio
Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S A





80-000000009159 Unifelsa S A

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 21 01-oct-2004 820 913

5 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 23 de diciembre de 2004**

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.658 - Folio Final: 14.711

Número de Inscripción: 2.830 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de noviembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

4.- Observaciones:

Compraventa del Departamento Setecientos Cinco, Estacionamiento número Cinco y el Estacionamiento Seis del
C o n d o m i n i o T o r r e d e l S o l .

1.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000075401	Andrade V Sandra María	Casado	Manta
Comprador	17-07001788	Herrera Miranda Ricardo Javier	Casado	Manta
Constructor	80-000000004351	Compañía Unifelsa S A		Manta
Vendedor	80-000000004210	Compañía Realnet S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 21 01-oct-2004 820 913

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Gravámenes	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:45:06 del viernes, 30 de enero de 2015

A petición de: **Abg. Sordy Romberg**

Elaborado por: **Johana Lourdes Macías Suarez**
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Ficha Registral 2513

Página: 4 de 4

30 ENE/ 2015

Certificación impresa por: JUM

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000380001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611 479 / 2611 477

TÍTULO DE CRÉDITO

No.



10/30/2014 10:14

10/03/2014 10:14

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una inscripción pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-18-33-03-128	27,10	52532 40	150803	309763

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
170750179R	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER Y SRA.	FID. TORRE DEL SOL OP70,755	Impuesto principal	525.32
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	157.62
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	683.04
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	683.04
1305427368	RIVAS FALCONES OSCAR ERNESTO	NA	SALDO	0.00

EMISION: 10/30/2014 10:14 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

Abg. Patricia Silva Briones
Notario Público Segundo de Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rwco: 1700000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 3511-479 / 2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000309764

4038

10/30/2014 10:15

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-18-33-03-128	27,10	52539,40	150604	309784
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER Y SRA.	EQ. TORRE DEL SOL DPTO. 705	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		320,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		321,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		321,00		
1305423368	RIVAS FALCONES OSCAR ERNESTO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 10/30/2014 10:15 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

Abg. Patricia Meléndez Briones
Notaría Pública Segundo
Municipio de Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 3811-479 / 3811-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0003124

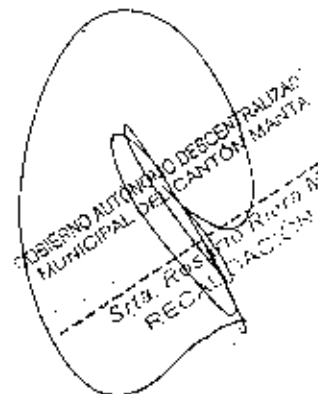


15/11/2014 5:04

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1 16 33 03-005	4.34	3851,41	151445	312411
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1203565044	ANDRADE VEJÉZ SANDRA MARA YLIANA	EN TORRE DEL SOL EST.5	Impuesto principal		38,51	
1797201788	HERRERA V.BANDA RICARDO JAVIER	EN TORRE DEL SOL EST.5	Junta de Beneficencia de Guayaquil		10,95	
			TOTAL A PAGAR		49,46	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		49,46	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00	
325423308	RIVAS FALCONES OSCAR ERNESTO	NA				

EMISION: 15/11/2014 5:04 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Notaría Pública Segunda
Manta, Guayas



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rúbrica: 13000000000001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000312412

4040

11/11/2014 5.05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-33-03-005	4,34	3851,41	151445	312412

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLYANA	ED.TORRE DEL SOL EST.5	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	ED.TORRE DEL SOL EST.5	Impuesto Principal Compra-Venta	9,94
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	10,94
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1305423368	HIVAS FAJONES OSCAR ERNESTO	NA	SALDO	
			0,00	

EMISION: 11/11/2014 5:05 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECIBIDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1380000910001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-419 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000312413

11/11/2014 5:35

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia MANTA			1-15-33-03-008	4.36	3875.14	151448	312413
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
120356044	ANDRADE VELAZ SANDRA MARIA YLDANA	ED.TORRE DEL SOL EST.6	Impuesto principal		32.65		
1709031788	FERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	ED.TORRE DEL SOL EST.6	Junta de Beneficencia de Guayaquil		1.00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		47.65		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		47.65		
1325421305	RIVAS FALCONES OSCAR ERNESTO	NA	SALDO		0.00		

EMISION: 11/11/2014 5:35 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECIBIDA

Notario Público Segundo
Manta, Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 130000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000312414

4042

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-18-33-03-006	4,36	3665,68	181450	312414
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303560044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	ED.TORRE DEL SOL EST.6	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
1707031768	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	ED.TORRE DEL SOL EST.8	Impuesto Principal Compra-Venta		10,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		11,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		11,00	
1305423368	RIVAS FALCONES OSCAR ERNESTO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 11/11/2014 6:08 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000043764



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 349637
NOMBRES: HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER Y SRA. AVALÚO PROPIEDAD:
RAZÓN SOCIAL: EDIF. TORRE DEL SOL DPTO. 705, EST. DIRECCIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 28/01/2015 10:39:53
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 28 de abril de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Mantado: Manta

ORIGINAL CLIENTE

4044



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098693



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Febrero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1163303128 ED.TORRE DEL SOL DPTO.705
Manta, cuatro de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Juliana Rodríguez
SECRETARÍA DE ASESORIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Pineda
SUBDIRECCIÓN DE ASESORIA

Ing. Patricia Rodríguez
Notaría Pública de Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 120554

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0120304

No. Electrónico: 28540

Fecha: 30 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33 03-128

Ubicado en: ED TORRE DEL SOL DPTO. 705

Área total del predio según escritura:

Área Netu:	78,03	M2
Área Comunal:	66,6500	M2
Área Terreno:	27,1000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6775,00
CONSTRUCCIÓN:	45764,40
	52539,40

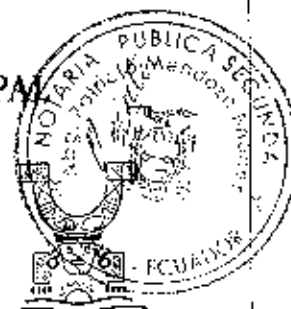
Son: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperi
Director de Avalúos, Catastros y Registros



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098691



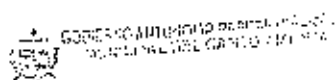
**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER Y ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Febrero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1163303005 ED. TORRE DEL SOL EST.5
Manta, cuatro de febrero del dos mil quince



Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Fajardo I.
SUBDIRECCION DE REVENUES

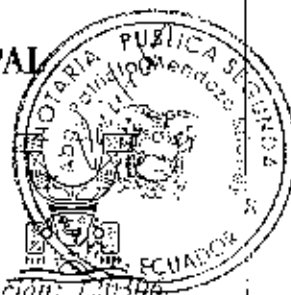
Abg. Patricia Miranda B. Jarama
Notaría Pública Segunda



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 120306



Nº 0120306

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 28541

Fecha: 30 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-005

Ubicado en: ED. TORRE DEL SOL EST. 5

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 12.50 M2

Área Comunal: 9,7200 M2

Área Terreno: 4,3400 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1767691786	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER
1393566044	SANDRA MARIA YLIANA ANDRADE VELEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1085,00
CONSTRUCCIÓN:	2566,41
	3651,41

Son: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

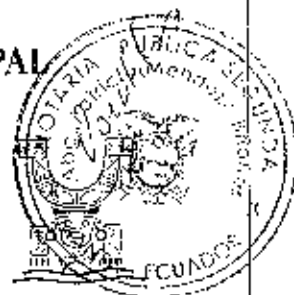
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo usual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cedeño Ruperli
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Abg. Roberto Mendez Delgado
Notario Público del Cantón Maná



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069762



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios..... URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA / HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER.....
ubicada en ED. TORRE DEL SOL EST. 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$3651.41 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES 41/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA
ACTUALIZACION DE ESPECIE DE FINANCIERO Nº 00068185

Abg. Patricia Miranda Zamora
Notaria Pública Segundón
Manta - Ecuador

WPICO

Manta, de30..... ENERO del 2015

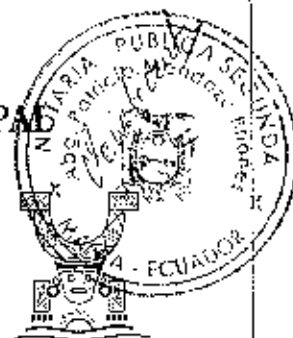
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (E.)

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098692



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER Y ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLI.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,4.....de.....Febrero.....de 20 ..2015..

VALIDO PARA LA CLAVE
1163303006 ED.TORRE DEL SOL EST.6
Manta, cuatro de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Polanco I.
SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Ing. Patricia Hernández
Notaria Pública Segundo



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 120305

Nº 0120305

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 20542

Fecha: 30 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-006

Ubicado en: ED. TORRE DEL SOL EST. 6 /

Área total del predio según escritura:

Área Netas: 12,55 M2

Área Comunal: 9,7500 M2

Área Terreno: 4,3600 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1707091788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER
1303566944	SANDRA MARIA YLIANA ANDRADE VELEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1090,00
CONSTRUCCIÓN:	2575,66
	3665,66

Son: TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2012, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014/2015.

Dir. David Cedeño Ruperi
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Asesoría Jurídica
Asesoría Técnica
Asesoría de Planeación
Asesoría de Gestión
Asesoría de Infraestructura
Asesoría de Medio Ambiente
Asesoría de Recursos Humanos
Asesoría de Seguridad
Asesoría de Salud
Asesoría de Tecnología
Asesoría de Tránsito
Asesoría de Urbanismo
Asesoría de Vigilancia
Asesoría de Vivienda
Asesoría de Zonificación



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069761



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios..... URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA / HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER.....
ubicada en ED. TORRE DEL SOL EST. 6
cuyo AVATUO COMERCIAL PRESENTE
de \$3665.66 TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 66/100 ascendiendo a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA
ACTUALIZACION DE ESPECIE DE FINANCIERO Nº 00068184

Abg. Patricia Miranda Gómez
Notaría Pública Segunda

WPICO

Manta, de 30 ENERO del 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Iglerod
SUBDIRECTORA DE RENTAS (C)

Director Financiero Municipal



(7/2/82)
1982

**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL
EDIFICIO "TORRE DEL SOL"**

PREAMBULO

El Edificio TORRE DEL SOL es una moderna edificación que se levanta sobre el lote Dos N.º Uno que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,

El Edificio Torre del Sol (en lo posterior "El Edificio") forma parte integrante del megaproyecto y plan maestro arquitectónico denominado PLAZA DEL SOL-MANTA, el cual está compuesto de tres solares, incluido el solar de "El Edificio", plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de vivienda, centro comercial, hotel, parques y servicios.

El Edificio Torre del Sol está dividido en dos bloques o sectores, perfectamente determinados en los planos y especificaciones técnicas que se anexan, estos son, BLOQUE O SECTOR COMERCIAL y BLOQUE O SECTOR DE VIVIENDAS

CAPITULO PRIMERO

**DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y
DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno del Edificio TORRE DEL SOL se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

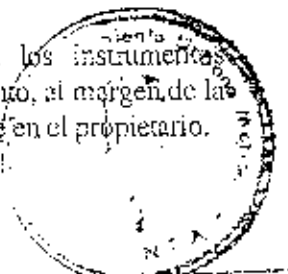
- a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
- b) El artículo 915 del Código Civil;
- c) Las Ordenanzas correspondientes;
- d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio y su cumplimiento es obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios, ocupantes, a cualquier título, de los apartamentos, suites, locales comerciales, estacionamientos en que se divide "El Edificio", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia ayudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de las que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.



ARTICULO TERCERO: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la habitación u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los apartamentos, suites, locales comerciales en que se ha dividido el edificio, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES INDIVIDUALES.- Son bienes individuales de los propietarios de los diversos departamentos, suites, bodegas, parqueaderos y locales comerciales que conforman el Edificio, los que constan en sus correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en las cuales se determinan la alicuota y área útil.

En los planos del Edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planes en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes individuales.

Para introducir modificaciones en los bienes individuales es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO QUINTO. DE LOS BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes del Edificio, todos aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes individuales, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará la alicuota correspondiente a cada uno de los bienes individuales.

La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes individuales, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la tabla de alicuotas que establece lo que cada departamento, estacionamiento, bodega o local representa



porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán con su pago en el presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO SEXTO. USO DE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños

Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

ARTICULO SEPTIMO. REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes de los Copropietarios están sujetos al siguiente régimen:

a) Los Bienes Comunes Básicos o Esenciales son todos aquellos indispensables para la subsistencia de la copropiedad, como el terreno, los cimientos, estructura, techado, fachada, instalaciones para servicios de electricidad, agua, teléfonos, con sus respectivas redes etc.

Esta enumeración no es de ninguna manera taxativa.

b) Los Bienes Comunes Necesarios son todos aquellos que sirven para el mejor desarrollo del edificio tales como los equipos para seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicio del edificio o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo.

ARTICULO OCTAVO: DESTINO Y USO DE LOS BIENES DE USO PRIVATIVO

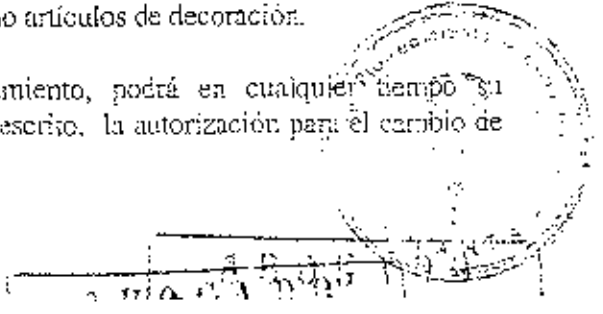
Los propietarios de los departamentos o suites, no podrán darle a éstos, otro uso que no sea vivienda familiar.

Para el caso de los locales comerciales, estos serán destinados a lo siguiente:

- Local 1.- Heladería, dulcería y pastelería
- Local 2.- Tabacos, sombreros y artículos de bazar
- Local 3.- Joyas y Orfebrería
- Local 4.- Servicio de Telefonía celular, telecomunicaciones, venta de teléfonos y sus repuestos, así como artículos electrónicos y sus accesorios
- Local 5.- Florería
- Local 6.- Venta de artesanías y joyas de plata, así como artículos de decoración.

Una vez que el local se encuentra en funcionamiento, podrá en cualquier tiempo su copropietario solicitar a la Junta Administrativa, por escrito, la autorización para el cambio de

AL SEÑOR SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE COPROPIETARIOS
 PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
 ASESORADO POR EL SEÑOR SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE COPROPIETARIOS



en los casos que en

en los casos que en actividades comerciales general, o lo destina al condominio o a la a los intereses del s sanciones que se

posada, lugares de ex cualquier estado, o, bares, salones de de salud. Además, s, ex. caso contrario,

ORIZACIONES DE ento pertinente que o que se asignará a

...s, en caso contrario

...RIZACIONES DE

...ento pertinente que

...o que se asignará a

...n con posterioridad

...destino de un local,

...do para que dichos

...e este texto, emitan

...e forma prevista en

...rativa instruya a

...tinentes para hacer

...efecto dicha Junta

...Código Civil que se

...ulos precedentes.

...propietario de cada

...amente responsable

...comunes, por acto

propietario de cada
mente responsable
comunes, por acto
negligencia del sus
propiedad.

s obligaciones que
es exclusivamente
antes, alquilar o
a hacer conocer el

MANA

es exclusivamente
antes, quinientos o
a hacer conocer el

0007

contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y correspondiente contrato.



CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO DUODECIMO ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Para la buena administración y conservación del Edificio y para regular los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración y funcionarios administrativos.

- a) La Asamblea de Copropietarios
- b) La Junta Administrativa
- c) Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa
- d) Administrador

Las facultades y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO - COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- Esta integrada por los copropietarios de los apartamentos, suites y locales comerciales del Edificio convocados y reunidos en la forma que se prevé a continuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá en las oficinas administrativas del Edificio, ordinariamente cada año, en uno cualquiera de sus cuatro primeros meses y extraordinariamente, cuando lo soliciten los copropietarios que representen por lo menos el 25% de las alcuotas o tres de los miembros de la Junta Administrativa o a iniciativa del Presidente o de quien haga sus veces.

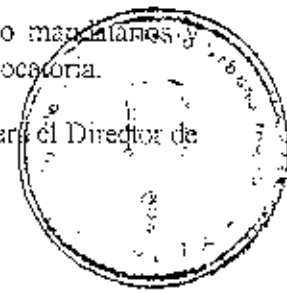
ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea pueda reunirse y adoptar validamente sus resoluciones, deberá mediar convocatoria previa, cursada con ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión.

La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita entregada en el domicilio señalado por cada copropietarios y, además por carteles fijos en tres de los lugares más visibles del EDIFICIO o con igual anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Manta.

En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión.

Cuando estuvieren presentes todos los copropietarios o sus representantes o manifestaren su voluntad de constituirse en Asamblea no será necesaria la convocatoria.

La convocatoria la hará el Administrador o quien lo subrogue, En su falta, la hará el Director de la Asamblea o el Secretario de la misma.



ABOGADO

ARTICULO DECIMO SEXTO. QUÓRUM. Para que haya quórum se necesitan un número de concurrentes cuyos derechos representen un más del cincuenta por ciento de las alicuotas del Edificio.



Si hecha la convocatoria no concurre un número de copropietarios que representen menos dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los ocho días subsiguientes, en la misma forma y con la misma anticipación que la anterior, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR. Para poder asistir y votar en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, multas, intereses de mora, y cuotas extraordinarias, así como de cualquier otro valor que adeude a la copropiedad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Cada copropietario tendrá votos en proporción a su respectiva alicuota.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION.- Cada copropietario podrá hacerse representar en la sesión por otra persona, mediante poder, carta-poder o simple autorización que se entregará a quien instale o dirija la Asamblea.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES. Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión.

Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias, cualquier sensible alteración en el goce de los bienes comunes, reparación u otras que signifiquen modificación de la estructura existente, aumentos de edificación horizontal o vertical ya sea en la fachada o en el propio departamento, suite o local del copropietario se requerirá por lo menos el 75% de votos de los copropietarios concurrentes a la Asamblea. Dicha resolución se elevará a escritura pública con el texto íntegro del acta pertinente.

ARTICULO VIGESIMO.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará en la hora señalada en la convocatoria, de existir el quórum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones.

En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará un Director y/o un Secretario Ad Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De las resoluciones de la Asamblea y de los votos en contra y votos salvados se dejará constancia en acta, la misma que se redactará y aprobará en la misma sesión, a fin de que las resoluciones en ella adoptadas surtan efectos inmediatamente. Llevarán las firmas autógrafas del Director y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de Actas en originales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES DE LA ASAMBLEA. Corresponde a la Asamblea:



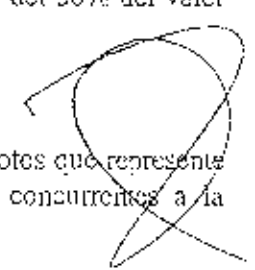
2157

Elegir de entre sus miembros, a cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, para que conformen la Junta Administrativa, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.



En caso de que el copropietario sea una persona jurídica y se quisiera considerarla como miembro de la Junta Administrativa, se entenderá haberla elegido al designar a su representante legal como vocal de dicha Junta.

- b) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- c) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.
- d) Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Edificio con una mayoría de votos que represente, por lo menos, más del 50% del valor total de las alicuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- e) Exigir cuentas al Administrador cuando lo estime necesario.
- f) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente por lo menos, más del 75% de las alicuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- g) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.
- h) Ejercer todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y decidir sobre cualquier asunto que haya sido planteado por dichos órganos de administración a la consideración de la Asamblea.
- i) Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para la cual se requiere siempre una votación de los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alicuotas del Edificio.

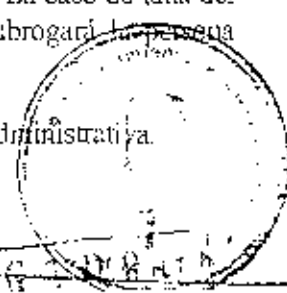


DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta Administrativa estará formada por cinco miembros, con derecho a voz y voto. El Administrador, quien hará las veces de Secretario en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto. Los suplentes actuarán solo en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado. Tendrá voz pero no voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- La Junta designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente. Al Presidente le corresponderá dirigir las sesiones y el Administrador actuará en la Secretaría de la misma. En caso de falta del Presidente le subrogará el Vicepresidente y en falta del Secretario lo subrogará la persona designada por dicho organismo, con carácter de ocasional.

Las subrogaciones no previstas en este Reglamento, las resolverá la Junta Administrativa.



(VUENTE)



Las demás facultades y deberes del Presidente, Vicepresidente y Administrador, Secretario, se consignarán en el Reglamento o Reglamentos respectivos que al efecto se adopten según objeto de resoluciones que adopte la Junta Administrativa.

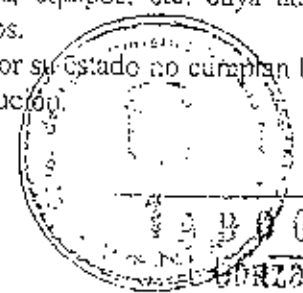
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS SESIONES.- La Junta Administrativa se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y, por lo menos, una vez cada sesenta días.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM.- Para que se entienda legalmente instalada la Junta Administrativa se requerirá la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Cada vocal tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- Para las sesiones ordinarias a los miembros de la Junta Administrativa los convocará el Secretario o el Administrador, con ocho días de anticipación por lo menos, y para las extraordinarias, los convocará igualmente cualquiera de ellos, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a petición de uno de sus miembros, mediante nota que contendrá, en ambos casos, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá fijarse un día y hora para las futuras reuniones, no siendo en tal caso necesarias las convocatorias. Tampoco lo serán en el caso de que estén presentes los cinco vocales principales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.- La Junta Administrativa se establece para la pronta y oportuna resolución de todos los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes y tendrá la calidad de órgano consultivo del Administrador, correspondiéndole principalmente:

- a) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración y dar cuenta de ella a la Asamblea.
- b) Adoptar, en receso de la Asamblea, las medidas de caracteres urgentes o importantes que sean necesarias, aunque la correspondiente resolución que tome no sea de orden privativo de la Junta; pero, ésta tendrá en la próxima reunión de la Asamblea la obligación de informar del particular.
- c) Designar y remover al Administrador así como fijar sus honorarios y emolumentos, respectivamente. El Administrador podrá ser o no copropietario y hará las veces de Secretario en la Junta.
- d) Decidir la contratación de las diferentes coberturas que contendrá la Póliza de Seguro General obligatorio; y distribuir entre los copropietarios las cuotas para el pago de la prima.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración, someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador, cuando así lo solicite o lo exija este Reglamento.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de copropietarios y, en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a la administración del Edificio, intervenir como delegado de la Asamblea, en su representación, sin limitación alguna.
- h) Autorizar los contratos que fuere a celebrar el Administrador cuando su cuantía excediere de cinco remuneraciones básicas unificadas de los trabajadores en general, y que no estuvieren previstos en el Presupuesto Anual.
- i) Autorizar la compra de bienes, materiales, equipos, etc. cuya adquisición no estuviere prevista en el presupuesto ordinario de gastos.
- j) Autorizar la venta de bienes muebles que por su estado no cumplan la finalidad para la cual fueron adquiridos o fuese menester su sustitución.





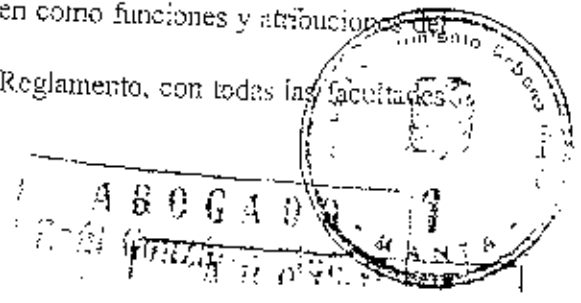
- k) Autorizar los traslados de fondos de caja y otro rubro del presupuesto, cuando sea necesario.
- l) Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alícuota sobre los bienes comunes.
- m) Intervenir en los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la sola intervención del Administrador y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- n) Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- o) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas a lograr el mayor éxito de los establecimientos comerciales del Edificio.
- p) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Edificio en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- q) Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias del Edificio y los días de servicio al público.
- r) Establecer pautas para los avisos que los propietarios de los locales comerciales puedan colocar en éstos.
- s) Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en el Edificio.
- t) Autorizar, previo visto bueno del diseño, la colocación de avisos, letreros, propagandas, etc., fuera de los lugares privativos de los copropietarios, siempre que no se afecte a la ornamentación y estética del Edificio y del Megaproyecto en general, pudiendo negar la colocación de esos anuncios a su juicio si así lo creyere conveniente, quedando facultada para ordenar su retiro en caso de contravención.
- u) Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimiento de su cometido.
- v) Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios; e, instituir como Procurador Común de los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario.
- w) Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Edificio así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del Edificio y también para la utilización de los bienes comunes.
- x) Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o de conformidad con este reglamento o los que expidiere la Asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DESIGNACIÓN.- El Administrador será designado por la Junta Administrativa. Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidente, la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo, período de duración, garantías si fuere necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otros deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este Reglamento

ARTICULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.- No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del Administrador:

- a) Ejercer las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le delegue la asamblea y/o la Junta.





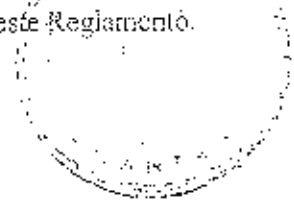
- b) Comparecer a juicio, por delegación de la Junta, ante las autoridades judiciales o de policía.
- c) Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones que se indican en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de copropietarios y de la Junta Administrativa.
- e) Convocar a las sesiones de Asamblea de Copropietarios y Junta Administrativa.
- f) Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios, así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al copropietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los dos meses de expensas ordinarias o iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de dos meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
- g) Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
- h) Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores.
- i) Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con 60 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios.
- j) Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matrícula inmobiliaria.
- k) Controlar la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Edificio ya sea ésta natural o jurídica, previa autorización de la Junta.
- l) Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del edificio, así como cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación del Edificio.
- m) Contratar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General Obligatorio.
- n) Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Edificio como sitio habitual para sus reuniones.
- o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS.- Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley y Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, y otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adjudicare o fijare la Asamblea de Copropietarios, la Junta Administrativa, el Administrador encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.



1033

(COPIA) 1033

COPIA PUBLICA

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y

Copropietarios están sujetos a los deberes y obligaciones contenidos en las Normas de este Reglamento, y, en especial, a:

- a) Conservar el interior de sus departamentos, suites y locales en perfecto estado de aseo.
- b) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus locales y que ocasionen puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general del Edificio.
- c) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o clientela, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes comunes del Edificio.
- d) Adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad interior de su local.
- e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Junta Administrativa. No podrá abrirse o cerrarse un local fuera de tales horarios y el Copropietario deberá notificar al Administrador y obtener autorización previa de la Junta Administrativa, para cambiar el horario y/o para mantener cerrado su local.
- f) Respetar los horarios de aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, recolección de basura y desperdicios, y otros que fijare la administración.
- g) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su departamento, suite o local del Edificio y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Primero del presente Reglamento.
- h) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador.
- i) Pagar oportunamente las expensas por los gastos comunes, contribuciones extraordinarias, multas, intereses, recargos, indemnizaciones, etc., a que estuviere obligado. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente. El hecho de que el departamento, suite o local haya permanecido cerrado, por cualquier causa, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe terminantemente a los copropietarios:

- a) Usar los bienes comunes o sus bienes individuales para fines distintos de los autorizados por la Junta Administrativa.
- b) Utilizar los distintos locales o las áreas comunes del Edificio para reuniones de tipo religioso o sindical o efectuar en ellos mítines, concentraciones o eventos del mismo carácter.
- c) Ejercer en los departamentos, suites o locales actividades que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del edificio, así como conservar o depositar sustancias o mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables, antihigiénicas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestias a los demás.
- d) Ocupar los pasillos o corredores de circulación, escaleras, pasajes y demás bienes comunes, con mercaderías, muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del Edificio, quedando facultado el Administrador para efectuar su inmediato retiro, sin perjuicio de la sanción que se le imponga.
- e) Conservar animales en otros locales del edificio que no sean los destinados para el efecto. Sólo se permitirá el uso de plantas ornamentales cuando su permanencia en el interior de los departamentos, suites o locales particulares no afecte el aseo y no desarmonice con la estética y buena conservación y presentación del Edificio.

ABOGADO

1. Arrojar basura y desperdicios en general en los pasillos, escaleras, pasajes y áreas comunes de uso común del Edificio o dejar desperdicios o restos de basura fuera de los locales. La Administración regulará la forma y oportunidad que se efectuará el servicio de recolección de basura en el Edificio, siendo obligatorio observar las disposiciones.
- g) Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o tropiezo en el edificio o que pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes, o instalar máquinas que produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- h) Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, ropa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del edificio o comodidad de los demás copropietarios.
- i) Colocar letreros, antenas, ventanillas y mamparas de aluminio y vidrio, en los locales comerciales, sin sujetarse a las normas e instructivo constantes en el Anexo D Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella le permita;
- j) Utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión y, en general, cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o afecte de otra manera la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Edificio.
- k) Provocar emanaciones de olores molestos, nocivos o desagradables. Los propietarios de restaurantes, cafés y demás establecimientos similares instalarán extractores de aire para impedir se provoquen tales molestias y, es de su obligación, conservarlos en perfectas condiciones de funcionamiento.
- l) Oponerse a la entrada a sus locales del Administrador de los obreros y técnicos designados por la Administración para el control de funcionamiento y reparación de los daños existentes en los bienes comunes.
- m) Utilizar los servicios del personal dependiente de la Administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.
- n) Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paredes medianeras que puedan perjudicar a los demás bienes particulares o bienes comunes del Edificio.
- o) Instalar antenas de radio o televisión en la fachada, paredes, terrazas y, en general, en los exteriores del edificio.
- p) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y, en general, aquellos que desnaturalicen el plan estructural del Edificio; y,
- q) Salvo casos de emergencia, manipular los equipos de seguridad instalados por la Administración en las zonas internas y externas del Edificio.
- r) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- s) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- t) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- u) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento el número identificatorio del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la Administración del edificio;



REGISTRO

ARTICULO TRICESIMO NOVENO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA y el Administrador serán los responsables de la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de Copropietarios.



CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO: El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se harán en juicio ejecutivo, y, los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades exclusivas.

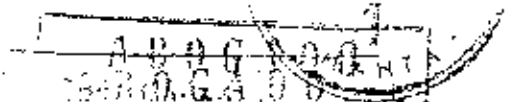
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor. Dicha impugnación sólo podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se concederá únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento de la resolución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notificación a que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acuerdo o resolución en el local u oficina respectiva, siendo suficiente, en caso de ausencia del copropietario, dejar la copia dentro del departamento o local.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: LOS TRIBUTOS.- Por cada apartamento, suite o local, serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados divisibles.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Todos los copropietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su local, apartamento o suite dentro del Edificio TORRE DEL SOL de la ciudad de Manta y, en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente por el Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta, y el español el idioma del proceso.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje, o, de no lograr un consenso, será nombrado por el Director de dicho Centro.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejercerá conjuntamente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, quienes legitimarán su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta en que fueron elegidos.



ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Se establece en forma expresa que, en la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relacionados con los copropietarios serán de naturaleza civil, por lo tanto regirán sus relaciones con los condóminos las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y ordenanzas y las del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el copropietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 13, en concordancia con el Art. 6 del respectivo Reglamento, la copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal, por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mayoría simple de los asistentes a dicha sesión.

1. MUNICIPIO DE MANTA
Planes y Obras, División,
Manta, 13 de Sept. de 1982

REVISADO

Fecha: 10/10/82

1. MUNICIPIO DE MANTA
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de PH # 027-1982

Manta, 13 de Sept. de 1982

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

ROGADO

Aprobado

Abg. Federico Medrano B. - 1.º
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador



Ciudadanía 130356604-4
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILLIANA
MANABI/MANTA/MANTA
21 AGOSTO 1962
003-00020202 F
MANABI/MANTA
MANTA 1962



ECUATORIANA *****
CASADO RICHARDO JAVIER HERRERA GONZALEZ
SUPERIOR LIC. PSICOLOGIA
RUBEN ANDRADE
MARUJA VELEZ
MANTA
10/12/2021

2021034

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001
001-0073 1303566044
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILLIANA

MANABI	PROVINCIA	CANTON	SECCION	ZONA
MANABI	MANABI	MANABI	MANABI	MANABI

1) PRIM. IDENTIFICACION

Abg. Patricia Benitez Prieta
Notaria Publica Segunda
Manta, Ecuador



Ciudadanía 170700178-8

HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

21 JUNIO 1961
014-1 0137 09756 M

PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA*****

V4344V4494

CASADO SANDRA MARIA ILIANA ANDRADE V

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR HERRERA

ZOLA MIRANDA

MANTA

21/04/2005

21/04/2017

REN 0438991



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0242

1707001788

NUMERO DE CERTIFICADO

CEPULA

HERRERA MIRANDA RICARDO XAVIER

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA MARIANITA 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

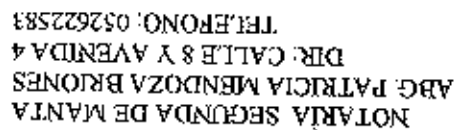
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendozas Barrantes
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador

[illegible]

078905E NBR
20/01/2023
20/01/2023
MARTIN-FALLORES
CARLOS AUGUSTO NIVAS
ABOGADO
MARTIN ELENE NIVAS
124

CIUDADANIA
 130642386-8
 RIVAS BALCONES OSCAR ERNESTO
 MANABET/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 02-DICIEMBRE 1967
 008- 0209 01292 M
 MANABET/SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA
 1968



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS CINCO DIAS DEL MES
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ESCRITURA No.
2015.13.08.02.P00776 - LA NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda
Mano - Ecuador

